

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 11, del Acta de la Sesión 5136-2002, celebrada el 23 de octubre del 2002, con fundamento en la recomendación del Departamento Monetario, contenida en su documento DM-503 del 4 de setiembre del 2002, y**

**considerando:**

- a.- que mediante oficio JD-O-111-2002, de fecha 21 de agosto del 2002, y DEJ-O-888-2002 del 20 de setiembre del 2002, la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), solicita la autorización del Banco Central de Costa Rica para que se le permita contratar un crédito, hasta por la suma de ¢300.0 millones, con uno de los bancos del Sistema Bancario Nacional, con el fin de reconstruir los once locales del Depósito Libre Comercial de Golfito que se destruyeron con motivo del incendio ocurrido el 9 de abril del 2001.**
  
- b.- que el crédito al que se refiere el párrafo anterior, no origina ninguna inconsistencia con las políticas monetaria, crediticia, financiera y fiscal; ni tampoco dificulta el logro de los objetivos y metas establecidas en el Programa Monetario vigente.**
  
- c.- que el monto del crédito solicitado se encuentra por debajo del límite máximo de crédito establecido para cualquiera de los bancos del Sistema Bancario Nacional, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 135 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.**

**convino en:**

**emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica en torno a la solicitud de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), contenida en oficios JD-O-111-2002, fechada el 21 de agosto del 2002, y DEJ-O-888-2002 del 20 de setiembre del 2002, tendiente a que se le autorice la contratación de un crédito, hasta por la suma de ¢300.0 millones, con uno de los bancos del Sistema Bancario Nacional, con el fin de reconstruir los once locales del Depósito Libre Comercial de Golfito que se destruyeron con motivo del incendio ocurrido el 9 de abril del 2001.**